MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
INVITACIÓN PUBLICA N° MC-0021-2023

El INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA formula invitación pública a participar a cualquier interesado, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de obtener ofertas para seleccionar en igualdad de oportunidades al proponente que ofrezca las mejores condiciones para contratar a través de la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Conforme a lo anterior, los invitamos a presentar ofertas en los términos descritos en el presente documento.

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso se entregará mediante el SECOP II[1].

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratos@transito-huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II[2])

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Instituto de Transportes y Tránsito del Huila, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

I) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTICANDO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

OBJETO	SUMINISTRO E INSTALACION DE INSUMOS PARA LA PLANTA ELECTRICA DEL INSTITUTO DE TRANSPORTES Y TRANSITO DEL HUILA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.
CÓDIGO UNSPSC	73152108: Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos

II) ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS

2.1. Conforme al acápite V, de los estudios previos del presente proceso de contratación.

2.2 REGLAS DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

De conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias limitadas a Mípyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiapcpresentarobservacionesproveedorv4.pdf
[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. **Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo. (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas." (Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021).

III) PRESUPUESTO DESTINADO PARA EL PROCESO DE CONTRATACION Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial establecido del presente proceso de selección, se determina en la suma de **SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 6.164.200) IVA INCLUIDO,** valor que incluye todos los costos directos e indirectos y demás impuestos a los que haya lugar para el desarrollo y ejecución del presente proceso contractual.

IV) PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia.

V) FORMA DE PAGO

La forma de pago del contrato se realizará mediante un único pago de acuerdo al suminitro e instalación de los insumos para la planta eléctrica del instituto, en atención a las especificaciones técnicas, una vez se reciba a satisfacción el servicio por el funcionario designado (supervisor), así;

1. Facturación o cuenta de cobro del suministro e instalación de los elementos contratados.
2. Informe detallado del suministro e instalación de los elementos contratados
3. Certificación del pago de aportes parafiscales y de seguridad social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002.
4. Aprobación del suministro e instalación de los elementos contratados por parte del supervisor del contrato.

El Contratista, deberá informar al Instituto la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe la entidad.

VI) REGIMEN JURIDICO APLICABLE

Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, demás normas reglamentarias y la presente invitación.

VII) CAUSALES QUE GENERARIAN RECHAZO DE LAS OFERTA

1. Cuando la entidad ha solicitado subsanar algún documento o exigido alguna aclaración y el proponente no lo corrija o no lo entregue dentro del plazo establecido por la Institución, o si lo ha entregado estos no cumplen con lo solicitado en la invitación.
2. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidades constitucionales y legales vigentes.
3. Cuando existan varias propuestas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes. Cada oferente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por si solo o como integrante de un consorcio o unión temporal. El oferente no debe ser socio de una firma que simultáneamente presente propuesta separada. En estos eventos, se rechazarán ambas propuestas.
4. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial asignado por la entidad.
5. Cuando la propuesta contenga diferencias en el presupuesto oficial, en los ítems, cantidades, unidad de medida, etc.
6. Cuando el proponente no se encuentre habilitado.
7. Cuando la propuesta se hubiera presentado después de la fecha y tiempo señalado en el cronograma del proceso.
8. Cuando la propuesta y /o la oferta sea condicionada, parcial o alternativa.
9. Cuando se recomiende el rechazo de la propuesta como consecuencia de que el proponente presente precios artificiosamente bajos y este no logre justificarlos.
10. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución política de Colombia, el artículo 80 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones legales y complementarias aplicables.
11. Cuando en la oferta se modifique, varíe, sustituya o eliminen condiciones de las especificaciones técnicas requeridas por el Instituto y señaladas en la invitación pública y los estudios y documentos previos.
12. Cuando de acuerdo con la verificación de las especificaciones técnicas presentadas en la oferta económica, el proponente no cumpla con los mismos.

13. En caso que la persona jurídica proponente ó integrante de un consorcio o unión temporal no cumpla con el objeto social relacionado con la contratación o la duración de está es inferior a la exigida en la Invitación pública.
14. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para contratar.
15. Cuando la información contenida en los documentos que componen la propuesta presente inconsistencias o no se ajuste a la realidad.
16. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o de forma distinta a la prevista en esta invitación pública.
17. Cuando el proponente, a la fecha de cierre del proceso, estando obligado no se encuentre a paz y salvo en los pagos de seguridad social y aportes parafiscales, y con la contratación de aprendices, cuando también le corresponda.
18. Cuando el proponente en el formulario electrónico de oferta económica omita, varié, modifique o altere las especificaciones técnicas, unidades de medida y cantidades de cada uno de los ítems descritos de las especificaciones técnicas de la presente Invitación.
19. No subsanar en debida forma, conforme a los requerimientos manifestados por parte de la Entidad.

NOTA: El presente listado no tiene carácter de taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta todas las causales de rechazo contempladas en este documento.

VIII) CAUSALES QUE GENERARIAN DECLATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en la presente invitación.
2. Cuando no se presente ninguna propuesta.
3. Cuando se descubra acuerdo o maniobra fraudulenta por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
4. Cuando se presente motivos o causas que impidan la selección objetiva de una propuesta.

IX) CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso será fijado de manera electrónica en la plataforma SECOP II. Cualquier modificación a las fechas contenidas en la cronología se efectuará mediante adendas y la plataforma se los comunicará de forma inmediata a los proponentes.

X) ETAPAS DEL PROCESO

1. **CONSULTA DE DOCUMENTOS:** En aplicación del principio de convocatoria pública establecido por la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas podrán consultar los documentos del presente proceso en el portal de contratación SECOP II[3], con el número del proceso asignado para la presente Mínima Cuantía.

2. **PRESENTACION DE OBSERVACIONES**[4]: Dentro del término y horario establecido en el cronograma, los interesados pueden presentar las observaciones que consideren pertinentes a la Invitación Pública, indicando con precisión el capítulo y numeral motivo de observación, las cuales solo serán presentadas mediante la plataforma SECOP II.

3. **RESPUESTAS A OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS:** El Instituto publicará las respuestas a las observaciones y sugerencias recibidas mediante la plataforma SECOP II.

4. **MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA:** Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso será comunicada antes del cierre de la convocatoria por el sistema de la plataforma SECOP II. Mediante adenda se podrá modificar la Invitación Pública.

[3] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=en&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

[4] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiapcpresentarobservacionesproveedory4.pdf

5. **RECEPCIÓN DE PROPUESTAS, CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DE PROPUESTAS:** La Plataforma SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes. Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la entidad realizará la apertura de los sobres electrónicos y publicará la lista de oferentes y de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir indisponibilidad del sistema para los proponentes. En caso contrario la entidad aplicará la guía de indisponibilidad del sistema del SECOP II.

   No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales de la presente Invitación.

   En caso tal, que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe del mismo.

   Sólo se admite una propuesta por oferente.

6. **EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PUBLICACIÓN DEL INFORME:** El comité evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, en las fechas establecida en el Cronograma del presente proceso.

   El Instituto se reserva el derecho de solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas la presente Invitación, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección. Así mismo, el de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respetivas de donde provenga la información.

   Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, se publicará en la plataforma SECOP II, un informe de evaluación, en el cual se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, a los cuales se les concederá el periodo de observaciones, para que presenten observaciones al informe de habilitación o subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

7. **PERÍODO DE OBSERVACIONES Y SUBSANACIÓN DE PROPUESTAS:** Una vez publicado el informe de evaluación, en el cual se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, se le concederá un plazo de un (1) día hábil para que presenten observaciones al informe de habilitación o subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes. Lo anterior por conducto de la plataforma SECOP II, so pena de dar aplicación a lo establecido en el acápite VII, Causales que generan el rechazo de las ofertas No. 1. De la presente invitación.

8. **ANÁLISIS Y RESPUESTA A OBSERVACIONES HECHAS AL INFORME DE EVALUACIÓN:** En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de verificación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados inicialmente o no efectúen en debida forma las aclaraciones requeridas en el término previsto, serán declarados inhabilitados de manera definitiva y en consecuencia, será rechazada su propuesta.

9. **FACTORES DE DESEMPATE:** En caso de empate se dará aplicación a las reglas establecidas del numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía." del Decreto 1082 de 2015.

10. **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basada en los aspectos jurídicos, técnicos y económicos, adjudicará el contrato o contratos derivados del proceso de Mínima Cuantía, al proponente a los proponentes cuya o cuyas propuestas se ajuste a la presente Invitación Pública y que haya presentado el menor valor.

XI) UNICO OFERENTE

La entidad, podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, siempre que esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y cuando la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

XII) REQUISITOS DE LA PROPUESTA

La propuesta será presentada en idioma castellano y mediante la plataforma SECOP II, conforme lo establece la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II[5].

Por lo anterior, no se recibirán documentos en físico en ninguna dependencia del Instituto.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratos@transito-huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II[6])

XIII) DOCUMENTOS HABILITANTES

1. CAPACIDAD JURIDICA	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 3 "CUESTIONARIO". PUNTO 1 REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES. QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II.
2. OFERTA TECNICA	CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 3 "CUESTIONARIO". PUNTO 2 REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES, QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN LA PLATAFORMA SECOP II.

XIII. I) OFERTA ECONOMICA

A EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, LOS PROPONENTES DEBERÁN DILIGENCIAR LA INFORMACIÓN EN EL APARTADO 3 "CUESTIONARIO" DISPUESTO EN LA PLATAFORMA SECOP II. PUNTO 3.1. Se debe de incluir los costos directos e indirectos y demás impuestos a los que haya lugar.

En la pregunta de lista de precios del cuestionario, los proponentes deben incluir los valores de su oferta económica, conforme lo indica la Entidad Estatal.

Solo se pagarán los precios contratados y por tanto no reconocerá suma alguna por impuesto ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada, de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

Deberán ser tramitadas por el proponente, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva administración de impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Instituto o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

XIV) COSTOS QUE DEBE ASUMIR EL PROPONENTE

Al formular la propuesta el oferente debe determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones durante la vigencia del contrato, así como el costo del personal, la totalidad de las prestaciones y obligaciones sociales, gastos de administración, imprevistos y riesgos asociados con la ejecución del contrato, utilidad del proponente, materiales, insumos, y en general todo costo en que incurra para

[5] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiapcpresentarofertaproveedorv5.pdf
[6] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

la ejecución del contrato; así como lo demás gravámenes que conlleve la celebración, perfeccionamiento, ejecución y liquidación del mismo, observando que todos ellos son de cargo exclusivo del contratista.
XV) CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE
Conforme al acápite VIII, de los estudios previos del presente proceso de contratación.
XVI) ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
Conforme al acápite IX, de los estudios previos del presente proceso de contratación.
XVII) LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION
Conforme al acápite X, de los estudios previos del presente proceso de contratación.

XVIII) REGLAS DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal u otra modalidad de asociación permitida por la ley, en la que la responsabilidad de los integrantes sea solidaria, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza. Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constara por lo menos:	El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación el cual deberá ser el mismo objeto a contratar.
	La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los caso de ausencia temporal o definitiva.
	En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito. Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencias, en caso de sanciones, la Entidad las aplicara por igual a todos los integrantes.

Rivera Huila, noviembre de 2023,

MAURO SAÚL SÁNCHEZ ZAMBRANO
DIRECTOR ITTHUILA

Proyectó:
DAYAN JAVIER CHAVARRO QUEVEDO
Profesional Universitario ITTHUILA